

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción. . . . .	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción. . . . .	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción. . . . .	1,00 —
Idem particulares. . . . .	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos  
A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

#### CIRCULAR NÚMERO 192

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de Navacerrada, que fué declarada oficialmente con fecha 2 de Julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 11 de Octubre de 1928.

El Gobernador,  
Carlos Martín,

(Núm. 2.744)

#### CIRCULAR NÚMERO 191

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de Becerril de la Sierra, que fué declarada oficialmente con fecha 16 de Junio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 11 de Octubre de 1928.

El Gobernador  
Carlos Martín

(Núm. 2.744)

### DIRECCION GENERAL

DE

### TESORERIA Y CONTABILIDAD

#### ANUNCIO

Autorizada esta Dirección general por Real Decreto de 4 de Octubre actual, publicado en la Gaceta de 6 del

mismo, para adquirir, mediante concurso público, tres equipos de máquinas para los talleres de estereotipia, encuadernación y cajas de la imprenta del servicio de la Lotería Nacional en el nuevo local construido al efecto, se hace saber que dicho concurso se celebrará en esta Dirección general, a las doce del día 27 de Noviembre próximo, con sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, llamándose muy singularmente la atención de los que aspiren a tomar parte en el concurso acerca de las condiciones 8.ª, 15.ª, 16.ª, 17.ª y 18.ª y del modelo de proposición.

Madrid, 17 de Octubre de 1928.

El Director general,  
(Firmado)

**PLIEGO DE CONDICIONES para adquirir, mediante concurso público, tres equipos de máquinas con destino a los talleres de estereotipia, de encuadernación y de cajas, de la Sección de Loterías.**

Primera. El objeto de este contrato es la adquisición, mediante concurso público, de tres equipos de máquinas para los talleres de estereotipia, de encuadernación y de cajas, de la Sección de Loterías, compuesto de los elementos siguientes:

#### TALLER DE ESTEREOTIPIA

Un aparato de estereotipia combinado.

Una máquina fresadora «Universal».

Una máquina cepilladora.

Pisos mecánicos, y

Un horno para fundir, en briquetas, metal para las máquinas de componer.

#### TALLER DE LIBRERIA Y ENCUADERNACION

Una guillotina rápida.

Una prensa para satinar, de columnas, y

Una cizalla para cartón, de construcción reforzada.

#### TALLER DE CAJAS

Dos máquinas de componer para la lista y demás documentos.

Segunda. Las máquinas y elementos que se citan en la base anterior, deberán reunir las siguientes condiciones técnicas:

#### Para el taller de estereotipia

1.ª Aparato combinado de estereotipia, compuesto de horno, caldera y molde, sirviendo al mismo tiempo de

prensa secadora y para fundir planchas de dimensiones de 45 por 60 centímetros. Calefacción por gas o electricidad.

Se entregará provisto de los siguientes accesorios:

Una escuadra para fundir a cícero.

Una escuadra para fundir altura de tipo.

Dos ramas para imposición de moldes.

Dos cazos con mango.

Una espumadera.

Una colección de imposiciones de hierro a la altura de tipo de ocho cíceros de cuerpo, siendo las medidas de cuatro en cuatro cíceros, hasta 48 cíceros de largo a cuatro piezas de cada medida.

Dos planchas de cinc para preparar matrices.

Un mango de lengüeta para bajar blancos.

Un surtido de buriles con mango.

Una bruza dura para lavar moldes.

Un cepillo para batir matrices.

Un cepillo para talco.

Un cepillo para limpiar planchas.

Un cepillo para aceite

Un tintero para engrudo.

Cuatro feltros duros de 40 por 57 centímetros.

Cuatro feltros blandos para secar de 40 por 57 centímetros.

Un dispositivo para fundir a la altura con pisos huecos.

Cien cartones para la confección de matrices a mano.

El aparato, en caso de ser calentado por gas, irá provisto de pirómetro para graduar la temperatura del metal y la de la prensa secadora. De ser la calefacción eléctrica, llevará interruptor automático de temperatura.

2.ª Máquina fresadora «Universal», con su electromotor, para ajustar clichés, aserrar, fresar y arreglar cantos y chafanes, compuesta de los siguientes aparatos y accesorios:

Sierra circular, con dos hojas, una para madera y plomo, y otra para cinc y cobre.

Sierra vertical, con una docena de hojas para metal y otra docena de hojas para madera.

Aparato de taladrar, con seis brocas de 1 a 8 milímetros

Aparato de fresar, con 24 fresas para cobre, cinc, plomo y madera.

Aparato para biselar, con cabecera y cuchillas fresadoras.

Dispositivo para arreglar y ajustar el dorso de los clichés, con cabecera y cuchillas fresadoras.

3.ª Máquina cepilladora, de precisión, dispuesta para movimiento directo, con su electromotor, con superficie de trabajo de 40 por 60 centímetros para poner a grueso los clichés y tacos de madera y metal que entren en el montaje de los mismos, provista de una cuchilla y otra de repuesto.

4.ª Pisos mecánicos, compuestos por

400 esquinazos de 8 por 12 cíceros.

100 centros de 8 por 12 cíceros.

100 imposiciones de 36 por 6 cíceros.

100 imposiciones de 12 por 6 cíceros.

200 lingotes de 8 puntos de 8 cíceros.

100 lingotes de 8 puntos de 6 cíceros.

100 lingotes de 8 puntos de 36 cíceros.

5.ª Un horno para fundir metal, para las máquinas de componer, de capacidad aproximada de 200 kilogramos.

Para el taller de librería y encuadernación

1.ª Una guillotina rápida, con su electromotor para corriente continua a 220 voltios, dispuesto con acoplamiento por fricción, con luz de corte de 110 centímetros y una tolerancia en éste en más o en menos de 10 por 100.

Su peso mínimo será de 2.000 kilos.

Altura de carga 15 centímetros.

Número de cortes por minutos de 30 a 35.

Presión automática para cualquier altura de pilas.

Avance de la escuadra mecánico a mano

Desembrague automático.

Escuadras laterales fijas tanto en la parte delantera como en la posterior.

Dispositivo para el engrase.

2.ª Prensa para alisar, de dos a cuatro columnas, con volante de percusión, de 60 por 90 de superficie de presión y un metro de altura de carga, admitiéndose, tanto en la superficie como en la altura, un 10 por 100 en más o en menos de diferencia en estas dimensiones.

3.ª Una cizalla para cortar cartón, de construcción reforzada, toda de hierro, de 105 centímetros de luz de corte y 71 centímetros de ancho de la mesa, con graduación exacta de la escuadra delantera, combinada con el aparato para cortar tiras estrechas.

Graduación paralela para las escuadras de tope por medio de doble guía de cremallera.

#### Para el taller de cajas

Cada una de las máquinas destinadas a este taller ha de tener especial aplicación para la composición de la lista de premios de la Lotería Nacional, fundiendo en línea, debiendo, por consiguiente, estar equipada con tres almacenes: el primero, dotado de un cuerpo 14 para atender a la composición de los números; el segundo, con un cuerpo 10 para la composición de los epígrafes, y el tercero, con un cuerpo 12 para la composición de las líneas o notas que van al pie de la lista.

Los juegos de matrices de dichos tres indicados cuerpos para cada almacén constarán de 1.500 matrices y habrán de ser de doble letra, de ser posible, con ojo profundo, ambas con perfiles distintos, a elección, para poder, cuando así conviniere, intensificar en más o en menos los números o conceptos que fuesen necesarios.

Con el expresado equipo y bien para caer fuera del almacén o por el mismo teclado, se acompañarán 100 matrices suplementarias de numeración de 1 al 0, diez de cada clase, en cuerpo 14 extracondensado, para aquellas cantidades que excediendo de lo normal se precisen para no alterar el orden de la medida de la composición de las casillas a que dicha lista deberá ir siempre compuesta.

Llevará además:

Tres moldes Universales con los cales fijos y móviles correspondientes a cada molde.

Un expulsor Universal.

Treinta espacios de cuña.

Block de cuchillas Universal.

Caja para las matrices de poner a mano.

Crisol para el calentador de metal, por electricidad corriente continua 220 voltios, de funcionamiento enteramente automático.

Electro-motor acoplado directamente al armazón de la máquina, con piñón de engrane, de corriente continua a 220 voltios.

La energía eléctrica de que se dispone para todos los motores es de corriente continua a 220 voltios.

Al presentar las proposiciones los concursantes, deberán acompañar descripción, lo más detallada posible, de las máquinas, en la que sujeción a las condiciones que se exigen, concreten además cuantos detalles las integren y contribuyan a su bondad, ventajas que se ofrecen y referencias de las mismas, así como el detalle de los accesorios que hayan de acompañarse en su entrega.

Tercera. El precio máximo que abonará la Hacienda por los dos primeros equipos, será de pesetas 55.085, y por el tercero de 64.805, debiendo entregar todo el material que los integran, montado y funcionando, en los talleres nuevos de la Imprenta de Loterías, libre de todo gasto. Si fuese precisa obra de albañilería para el montaje de alguno de estos elementos, el costo de la misma sería a cargo del Estado.

Cuarta. El plazo de entrega de los tres equipos completos, con sus acce-

sorios, no será superior a tres meses, a contar desde la fecha en que se otorgue oficialmente el suministro al proveedor. Este responderá, durante seis meses, del buen funcionamiento de las máquinas y de los diversos elementos que integran los equipos, siendo, por consiguiente, de su cuenta la reparación o sustitución, dentro de este período, de cualquier pieza que pudiera resultar defectuosa o que sufriera desgaste anormal, así como de los defectos de fabricación que impidieran aquel buen funcionamiento, a cuyos efectos se retendrá en depósito el 10 por 100 del importe de aquellos a responder de esta garantía.

En caso de no realizarse la entrega en el plazo señalado, el proveedor se obliga a pagar en concepto de multa el medio por ciento del importe de las máquinas o elementos que deje de entregar en el plazo convenido, por cada semana de retraso, sin que pueda demorarse dicha entrega más de dos meses.

Quinta. Recibidos los elementos y las máquinas con sus electro-motores en el local de Loterías, se procederá a su reconocimiento por una Junta compuesta por los señores siguientes: Director general de Tesorería y Contabilidad, con la facultad de delegar; los dos Ingenieros Industriales encargados de la confección del presupuesto para la adquisición de las máquinas necesarias con destino al nuevo edificio de la Sección de Loterías, Jefe de Operaciones Mecánicas de dicha Sección y el Delegado del Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública, que éste designe. Al acto del reconocimiento podrá concurrir, si lo desea, el proveedor o su representante. De encontrar la Junta conformes los elementos y las máquinas con las condiciones del contrato, autorizará su instalación, y caso contrario, acordará, según la importancia de los defectos, la reparación de éstos por cuenta del vendedor o la sustitución si las imperfecciones no fuesen a su juicio susceptibles de arreglo.

Autorizada y hecha la instalación, se practicarán las pruebas necesarias de funcionamiento, acordándose la admisión de las máquinas y elementos si responden a las condiciones exigidas en el contrato, o la corrección de las imperfecciones o el desecho de unas u otras, según que los defectos observados sean subsanables o no.

La Junta, atendida la importancia de los defectos subsanables advertidos en el momento de la recepción o en el de la puesta en marcha de las máquinas, fijará el plazo para su reparación. El de la sustitución o reposición no excederá, en cualquiera de esos momentos, de dos meses, contados desde la fecha en que fuese requerido para ello el proveedor.

Sexta. Acordada por la Junta la recepción definitiva de las máquinas con todos sus elementos complementarios y accesorios, se formará la oportuna cuenta y una vez aprobada se efectuará el pago al adjudicatario o adjudicatarios con imputación al Capítulo I, Artículo único del Presupuesto extraordinario de gastos del Ministerio de Hacienda, aprobado por Decreto ley de 9 de Julio de 1926, que concuerda con el segundo concepto del epígrafe respectivo del plan de obras y de servicios extraordinarios a realizar hasta 31 de Diciembre de 1936, según la nueva redacción dada a los citados artículo y concepto por el Real decreto de 8 de Febrero de 1927, o bien con imputación a la Sección 11.ª, Capítulo XXV, Artículo 3.º, del Presu-

puesto del Estado para el ejercicio económico de 1928.

Séptima. Si no se verificase la entrega en el plazo máximo fijado en la condición cuarta, las reparaciones en el término que se señale por la Junta, o la reposición, en su caso, en el de dos meses, se tendrá por rescindido el contrato con pérdida de la fianza, sin derecho el contratista a pedir la devolución de las multas impuestas.

Octava. Comunicada a la Sección de Loterías la adjudicación del servicio, se hará la oportuna notificación al adjudicatario o adjudicatarios, para que, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación, impongan en la Caja general de Depósitos, y en concepto de «necesario», el 10 por 100 del importe del suministro que hayan de realizar. El depósito o depósitos se constituirán a disposición del Director general de Tesorería y Contabilidad en metálico o sus equivalentes a los tipos establecidos y en las clases de valores admisibles para este objeto, con arreglo a lo mandado en las disposiciones vigentes, las que se considerarán aplicables a todos los valores del Estado, cuya cotización en Bolsa se halle autorizada.

Las expresadas fianzas no podrán devolverse en todo ni en parte, bajo ningún motivo ni pretexto, hasta que practicada la liquidación del contrato resulte el adjudicatario o adjudicatarios exentos de responsabilidad a juicio de la Junta de admisión, uniéndose al expediente la certificación de solvencia.

Novena. En el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se notifique al adjudicatario o adjudicatarios la concesión del servicio, otorgarán la correspondiente escritura, cuyos gastos y los de sus copias, la primera testimoniada y las otras en papel simple, serán de cuenta de los mismos, así como los anuncios que para el concurso se publiquen en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia. Será también de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios el pago de derechos reales correspondientes y los demás impuestos que procedan.

En la escritura deberá consignarse que el adjudicatario o adjudicatarios renuncian a todos los privilegios y fueros que les correspondan, incluso al de extranjería, no sólo para todos los casos en que sea preciso proceder ejecutivamente para obligarles al cumplimiento de lo estipulado, sino también para todas las incidencias que dimanen de este contrato, y que la responsabilidad en que puedan incurrir por cualquier falta de lo estipulado, se les exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con arreglo a lo que dispone el artículo 10 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911. También se consignará que hacen expreso reconocimiento de sumisión a la jurisdicción administrativa y contencioso administrativa.

Décima. Si el adjudicatario o adjudicatarios no cumplieren las condiciones que deben llenar para la celebración del contrato o impidiesen que este tenga efecto en el término señalado, se anulará el concurso a costa de los mismos adjudicatarios, y los efectos de esta declaración serán los contenidos en el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911.

Undécima. El adjudicatario o adjudicatarios no tendrán derecho a pe-

dir aumento en el precio estipulado ni auxilio o indemnización de ningún género, sean cuales fueren las causas que para ello alegasen.

Duodécima. El contrato a que se refiere el presente pliego de condiciones se celebrará con arreglo a las disposiciones de la Ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional y del Reglamento para su ejecución de 23 de Febrero de 1908, admitiéndose la concurrencia extranjera, por estar comprendidas las máquinas que se contratan en la relación de productos en los que el Estado puede admitir dicha concurrencia.

Décimotercera. Las disposiciones legales citadas en las precedentes condiciones, las que regulan los contratos por cuenta del Estado para toda clase de servicios y obras públicas y la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911, se considerarán como parte integrante de este pliego.

Décimocuarta. El concurso se celebrará en la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, el día y hora que se hará público en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y por anuncios en dicho Centro directivo y en la Sección de Loterías, con la anticipación conveniente, a tenor de lo prevenido en el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Décimocinca. Las proposiciones se presentarán en el Registro general de la expresada Dirección durante las horas ordinarias de oficina hasta las trece del día hábil anterior al señalado para la celebración del concurso.

El Registro señalará cada pliego de proposición con el número de orden que le corresponda y expresará el día y hora de su presentación, entregando al interesado, aunque no lo pidiere, el oportuno recibo de aquél, así como del otro pliego que ha de acompañarse al de proposición, en el que deberá reseñarse en la cubierta e incluirse en él el resguardo del depósito y los demás documentos necesarios para tomar parte en el concurso, los cuales no podrán ser examinados por la Junta hasta el momento de la celebración del concurso.

El pliego de proposición se entregará cerrado a satisfacción del que lo presente y firmado por el licitador en el sobre respectivo, haciendo constar en el mismo que se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse, pero del de proposición podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones anunciadas.

Décimosesta. Las proposiciones podrán referirse a los tres equipos objeto de este concurso, conjuntamente, o a cada uno de ellos, por separado, pero detallando en todo caso el precio de los diversos elementos que los integren, y para la validez de ellas deberán reunir además los requisitos siguientes:

1.º Estar redactadas con arreglo al modelo inserto al final de este pliego, extendidas en papel timbrado de la clase 8.ª, y suscritas por las personas o entidades licitadoras o por quien se halle autorizado por ellas en forma legal.

2.º Expresar en letra, sin enmienda ni raspadura, el precio a que se compromete a entregar el equipo o los equipos de máquinas de las características que se detallan en la condición 2.ª, con sus electro-motores y acompañando los modelos, diseños,



